

1. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster 100 por 100 de 3,3 dtex 60 mm de longitud de corte, brillante, crudo, posición estadística 58.01.13.

2. Fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana sin teñir de 1,17 dtex, 40 mm de longitud de corte, brillante, crudo primera calidad, P. E. 58.01.21.1.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 22921

*ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se proroga y modifica a la firma «Rank Xerox España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tiras de manta de felpa y cintas de tejido de polipropileno y la exportación de rodillos limpiadores para los tambores de impresión de máquinas copiadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rank Xerox España, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tiras de manta de felpa y cintas de tejido de polipropileno y la exportación de rodillos limpiadores para los tambores de impresión de máquinas copiadoras, autorizado por Orden de 12 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y prorrogado por Orden de 31 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rank Xerox España, S. A.», con domicilio en Madrid, Josefa Valcárcel, 26, y NIF A.28.20.88.10, hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 30 de junio de 1984.

Segundo.—Modificar en la Orden de 12 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) el apartado segundo en su descripción de las mercancías de importación, que deberá ser como sigue:

1. Tiras de manta de felpa de tejido base de punto de algodón impregnado en LATEX SBR y felpa de fibra sintética DY-NEL, de 12 deniers, P. E. 60.06.112.

1.1 Densidad  $112 \pm 2,2$  onzas/yarda<sup>2</sup>, de anchura 75 mm.

1.2 Densidad  $5,40 \pm 0,55$  onzas/yarda<sup>2</sup>, anchura 41 mm.

1.3 Densidad  $4,55 \pm 0,55$  onzas/yarda<sup>2</sup>, anchura 41 mm.

2. Tiras de manta de felpa de tejido de calada de algodón impregnado en LATEX (trama 28,6 pasadas/cm, urdimbre 29,4 pasadas/cm) y felpa de fibra de rayón viscosa, brillante 150 deniers, densidad de penachos 63,2/cm<sup>2</sup> y ancho de la tira 75 mm, posición estadística 58.04.77.1.

3. Tira de manta de felpa de tejido de algodón impregnado en poliuretano acuoso (trama 13,4 pasadas/cm, urdimbre 16,1 pasadas/cm) con felpa de fibra de polipropileno de 850 deniers, densidad de penachos 54,2/cm<sup>2</sup> y anchura de la tira 41 mm, posición estadística 58.01.1.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 22922

*ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Compañía Española de Esteroides, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 3 beta hidroxipregna-5, 16-dien-20-ona, 3 acetato (16 DPA) y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Española de Esteroides, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 3 beta-hidroxipregna-5, 16-dien-20-ona, 3 acetato (16 DPA), y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Española de Esteroides, S. A.», con domicilio en Corazón de María, 6, 5.º, Madrid-2, y NIF A-38010446, en el sentido de variar la P. E. de la mercancía de importación: 3-beta-hidroxipregna-5, 16-dien-20-ona, 3 acetato (16 DPA), que será la P. E. 29.14.45.5. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 22923

*ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se proroga a la firma «Ib-Mei Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ib-Mei Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984, a partir del 21 de agosto de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en la carretera Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,100, Madrid, y NIF A-28-191179.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 22924

*ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «José María Escudero Pol», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de palas pasadas y cortes aparados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Escudero Pol», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de palas pasadas y cortes aparados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José María Escudero Pol», con domicilio en Cervantes, 3, Lloseta (Baleares), y NIF 78 179 878.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes: